



**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

**DE:** DISEÑO DE PARTICIPACIONES

**OTORGADA POR:** LUIS RAFAEL JACOME Y OTROS

**A FAVOR DE:** JORGE LUIS GAVILANEZ JACOME Y OTRO

**CUANTIA \$.** 27.000.00

**Ambato, a 23 de julio de 2003.**

*notario*



CESION DE PARTICIPACIONES QUE  
OTORGA LUIS RAFAEL JACOME Y  
OTROS A FAVOR DE JORGE LUIS  
GAVILANEZ JACOME Y OTRO.

\$27.000,oo

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de julio del año dos mil tres. Ante mi Lcda. Yolanda Mayorga Paredes, Notaria Séptima Encargada del cantón Ambato, por Licencia de su titular Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, según oficio número: 2001-CNJ-DT, enviado por el Delegado

Distrital de Tungurahua, del Consejo Nacional de la Judicatura; al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen: por una parte, por sus propios y personales derechos, los señores LUIS RAFAEL JACOME SÁNCHEZ, casado; FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ, soltera; y, MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ; casada; parte a la que les denominaremos como "LOS CEDENTES"; y por otra parte, los señores CESAR GABRIEL GAVILANES JACOME, representado por la señorita FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ, de acuerdo al Poder que se adjunta como habilitante a este contrato; JORGE LUIS GAVILANES JACOME Y JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME; el segundo mayor de edad por sus propios y personales derecho, no a sí el menor JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME, quién comparece a este acto representado por su madre la señora MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ, posteriormente el menor JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME, ratificará ésta cesión oportunamente; parte a la que les denominaremos como "LA CESIONARIA".- Comparecen también los señores NATACHA ROJAS VELASTEGUI Y ANGEL GABRIEL GAVILANES ARÉVALO, casados, para los efectos que se indicarán más adelante, y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones:- PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales

derechos, los señores LUIS RAFAEL JACOME SÁNCHEZ, casado; FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ, soltera; y, MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ; casada; parte a la que les denominaremos como "LOS CEDENTES"; y por otra parte, los señores CESAR GABRIEL GAVILANES JACOME, representado por la señorita FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ, de acuerdo al Poder que se adjunta como habilitante a este contrato; JORGE LUIS GAVILANES JACOME Y JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME; el segundo mayor de edad por sus propios y personales derecho, no a sí el menor JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME, quién comparece a este acto representado por su madre la señora MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ, posteriormente el menor JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME, ratificará ésta cesión oportunamente; parte a la que les denominaremos como "LA CESIONARIA". Comparecen también los señores NATACHA ROJAS VELASTEGUI Y ANGEL GABRIEL GAVILANES ARÉVALO, para los efectos que se indicarán más adelante. Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, domiciliados en Ambato, mayores de edad, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., se constituyó, con un capital de novecientos noventa mil sucre, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ambato el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número treinta y ocho, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. DOS.- Durante la vida jurídica de la compañía se han efectuado cesiones de participaciones y aumentos de capital. TRES.- El capital social actualmente equivale a NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 99.000); dividido en noventa y nueve mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. CUATRO.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el diez de junio del dos mil tres a las once horas treinta minutos, en la sede social de la compañía "SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA", ubicada en la Av. Indoamérica Km 4 y medio, resolvió por unanimidad, autorizar a los señores LUIS RAFAEL JACOME SÁNCHEZ; FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ; y, MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ, para que cedan sus participaciones que



poseen en la ~~compañía de la referencia~~, cesión que la realizarán a favor de los señores CESAR GABRIEL GAVILANES JACOME, JORGE LUIS GAVILANES JACOME Y JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME, en los términos que se indicarán más adelante. Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de socios.- TERCERA.- PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los señores LUIS RAFAEL JACOME SÁNCHEZ; FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ; y, MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ, efectúan la cesión de participaciones de la compañía SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., participaciones que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, cesión que la efectúan en los siguientes términos: a) El Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez cede la totalidad de sus participaciones es decir ocho mil novecientas diez participaciones a favor de Javier Alejandro Gavilanes Jácome; representado por su madre la señora María Eugenia Jácome; b) La señorita Fanny Jácome manifiesta que dada las circunstancias cederá diez mil ochocientas noventa participaciones de la siguiente manera: ocho mil novecientas diez a favor de Jorge Luis Gavilanes Jácome y mil novecientas ochenta participaciones a favor de César Gabriel Gavilanes Jácome. c) La señora María Eugenia Jácome también expresa que desea ceder seis mil novecientas treinta participaciones; cesión que la efectuaría a favor del señor César Gabriel Gavilanes Jácome. Los CEDENTES manifiestan que la cesión de las participaciones las realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí. LA CESIONARIA se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los cedentes.- CUARTA.- AUTORIZACIONES.- UNO.- La señora NATACHA ROJAS VELASTEGUI, expresamente autoriza a su cónyuge, señor LUIS RAFAEL JÁCOME SÁNCHEZ, para que efectúe la cesión de participaciones en los términos que constan en el presente instrumento. El señor ANGEL GABRIEL GAVILANES ARÉVALO, expresamente autoriza a su cónyuge señora MARÍA EUGENIA JÁCOME SÁNCHEZ, para que efectúe la cesión de participaciones en los términos que constan en el presente instrumento.- QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El señor CESAR GABRIEL GAVILANES JACOME, representado por la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, el señor JORGE LUIS GAVILANES JACOME, y el menor

JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME, representado por su madre la señora MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ, declaran que aceptan la cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la compañía SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., realizada en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura equivale a VEINTE Y SIETE MIL DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 27.000,00).- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- Firma.- Firma ilegible Dr. Rómulo Palacios Arévalo.- Matrícula número 3271.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Javier Alejandro Gavilanes Jacome

Maria Eugenia Sanchez

Maria Eugenia de Gavilanes

Jorge Gavilanes

a Yolanda P. Mayorga P.

Rómulo Palacios Arévalo

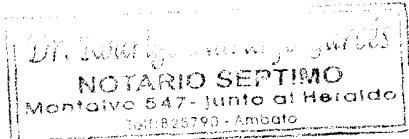
F) EL NOTARIO (E) LCD. YOLANDA MAYORGA P  
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA  
Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.

COPIA SELLADA

LCD. YOLANDA MAYORGA P  
NOTARIA



Ran



... Z O N: Revisados los protocolos correspondientes al año dos mil uno,  
hasta la presente fecha, no se encontró que la mandato que antecede  
haya sido revocado, por lo que sigue vigente, es todo cuanto puedo afirmar  
en mérito a la verdad para los fines legales.- Ambato a tres de Julio del dos  
mil tres.-



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON  
AMBATO- ECUADOR

  
MILTON RIBAS TOLEDO  
28 Guayaquil - Telf. 827718

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número treinta y ocho (38) de -  
de Febrero 6 de 1.984 tomé nota de la Cesión de Participaciones indicada -  
en la presente Escritura.- Ambato Julio 16 del 2.003.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

ZON: Al margen de la matriz DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUELA Y CUERO 999 CIA. LTADA., de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota de la cesión de participaciones sociales de la indicada Compañía, realizada en los siguientes términos: a).- El señor Luis Rafael Sánchez Jácome, quien cede la totalidad de sus participaciones es decir ocho mil novecientas diez participaciones, a favor del señor Javier Alejandro Gavilanes Jácome; b).- La señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, cede diez mil ochocientas noventa participaciones de la siguiente manera: ocho mil novecientas diez, a favor del señor Jorge Luis Gavilanes Jácome, y mil novecientos ochenta participaciones a favor de César Gabriel Gavilanes Jácome; y, c).- La señora María Eugenia Jácome Sánchez, cede seis mil novecientos treinta participaciones a favor del señor César Gabriel Gavilanes Sánchez, cesión que la realizan mediante la presente escritura pública.- Ambato, 14 de Julio del 2003.-

JR. FAUSTO MONTALVO GAVILANES  
ABOGADO  
EL NOTARIO SEPTIMO  
NOTARIO SEGUNDO  
AMBATO - ECUADOR

**CERTIFICO:** Que al margen de la Inscripción número treinta y ocho - (38) de Febrero 06 de 1.984, tomé nota de la cesión de Participaciones indicada en la presente Escritura.- Ambato Julio 16 del 2003

EL REGISTRADOR MERCANTIL



**CERTIFICO:** Que las xerox copias que en tres fojas útiles anteceden son fieles y exactas a la primera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada por LUIS RAFAEL JACOME Y OTROS; a favor de JORGE LUIS GAVILANES JACOME Y OTROS la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 23 de julio del dos mil tres.

NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - Junto al Alcalde  
Telf: B25790 Ambato



*Notario Oficial de la Provincia de*

**ESCRITURA N° 3767**

Guayaquil, 15 de Septiembre de 2000

**DE:** PODER GENERAL.

**OTORGADO POR:** EL SEÑOR CÉSAR GABRIEL  
GAVILANES JACOME.

**A FAVOR DE:** LA SEÑORITA FANNY BEATRIZ JACOME  
SÁNCHEZ.

**CUANTIA:** INDETERMINADA.



**COPIAS:** Una.  
Se dio 2da copia el 15-11-2000

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de  
Cotopaxi, Republica del Ecuador, hoy día Viernes  
primeros de Septiembre del dos mil. Ante mí, DOCTOR  
HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de

este Cantón, designado por la "H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua," comparece por una parte el señor CÉSAR GABRIEL GAVILÁNES JÁCOME, soltero; y, por otra parte la señorita FANNY BEATRIZ JÁCOME SÁNCHEZ, soltera, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer los datos fe y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve la escritura pública la minuta que me presentan, la misma que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que compete un PODER GENERAL, que otorga el señor CÉSAR GABRIEL GAVILÁNES JÁCOME, a favor de la señorita FANNY BEATRIZ JÁCOME SÁNCHEZ, al tenor de las siguientes estipulaciones.- PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, por una parte, el señor CÉSAR GABRIEL GAVILÁNES JÁCOME, a quien se le podrá denominar como EL MANDANTE; y, por otra parte, la señorita FANNY BEATRIZ JÁCOME SÁNCHEZ, a quien se le podrá denominar como LA MANDATARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Ambato.- SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor CÉSAR GABRIEL GAVILÁNES JÁCOME, por este instrumento, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuya en derecho

Quedado mil setenta pesos

Girado el 12/12/718

se requiere, en favor de la señorita FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ, para que en nombre y representación de EL MANDANTE, realice todas las gestiones tendientes a la administración de los bienes muebles e inmuebles; y, en general, para todos los negocios de EL MANDANTE.- Sin que constituya una enumeración taxativa sino meramente exemplificativa LA MANDATARIA, queda facultada para administrar las cuentas corrientes y de ahorros y operar sobre ellas; realizar retiros de dinero o depósitos, administrar las inversiones y, en general, cualquier tipo de documentos, papeles y/o contratos que EL MANDANTE haya celebrado o invertido con los



Bancos o Instituciones del Sistema Financiero; renovar pólizas y/o cobrar, a su vencimiento, el dinero invertido en Bancos o Instituciones del Sistema Financiero o cualquier otra institución del sector público o privado, más los intereses generados; cobrar liquidaciones a las que tengan derecho EL MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado; perseguir en juicio a los deudores, presentar y/o contestar demandas, acudir a diligencias judiciales o extrajudiciales, comprometer el pleito en arbitrio, desistir del pleito, absolver posiciones y definir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella;

presentar peticiones recursos o reclamaciones ante las autoridades administrativas; pagar las deudas de EL MANDANTE y cobrar los créditos a los que tienen derecho; intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones; firmar en nombre de EL MANDANTE, cualquier documento público o privado; suscribir acciones o participaciones en la constitución de cualquier especie de compañías y, por tanto, otorgar en nombre de EL MANDANTE las escrituras públicas para la constitución de dichas compañías; adquirir acciones o participaciones y/o suscribir acciones o participaciones en aumentos de capital de compañías constituidas; asistir a las Juntas Generales, sean éstas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las cuales EL MANDANTE sea socio o accionista, ejerciendo en su nombre todos los derechos que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos respectivos, le corresponda.

**TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL:** A más de las atribuciones amplias y generales de que se halle investida LA MANDATARIA por el otorgamiento de este poder general, expresamente EL MANDANTE le faculta para que realice lo siguiente: a) Comprar, vender y recibir el precio, arrendar y recibir los canones de arrendamiento, pignorar, permutar y celebrar cualquier tipo de contrato relativos a cualquier clase de bienes muebles; b) Comprar, vender y

*EXCELENTÍSIMO SEÑOR D. JOSÉ MARÍA*  
*PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD*

Copia 27718

recibir el precio, hipotecar, cancelar hipotecas, firmar las escrituras públicas, celebrar contratos de arrendamiento y recibir los canones, celebrar contratos de anticresis sobre bienes inmuebles; c) LA MANDATARIA, queda facultada expresamente para que venda un inmueble del cual EL MANDANTE es copropietario, consistente en un lote de terreno signado con el número 3-D, de cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados de superficie, situado en este cantón Ambato, en las instalaciones del Parque Industrial



Ambato CEM; d) LA MANDATARIA, podrá sustituir total o parcialmente este mandato a favor de una persona de su absoluta confianza, o a favor de un Abogado

libre ejercicio para efectos de Procuración

Judicial.- CUARTA.- ALCANCE: La señorita FANNY BEATRIZ JÁCOME SÁNCHEZ, queda investida de las más amplias facultades para el fiel cumplimiento de este mandato general, sin limitación de ninguna clase, de tal manera que no sea la falta de ciencia especial la que obstaculice su cumplimiento, por lo que podrá la mandataria hacer uso de las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- QUINTA.-

ACEPTACIÓN: La señorita FANNY BEATRIZ JÁCOME SÁNCHEZ, expresamente acepta el mandato que se ha conferido en su favor y se compromete cumplir

fielmente.- **SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- **SÉPTIMA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.**- Sirvase, Señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Freddy Rodríguez García.- ABOGADO Mat. N° 228 del C.A.T." Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y tenida que le fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte; aquél lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto, de lo que doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, cuyas foto-copias se agregan para que formen parte integrante de esta escritura. Las mismas que verifican la comparecencia de las partes.-

180186905-6  
El Notario: Doctor Hernán Santamaría Sancho. - H. Santamaría

Es fiel y TERCERA COPIA, del original que reposan en los protocolos de la Notaría a mi cargo, con fiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato a uno de Marzo del dos mil uno.-

Dr. Hernán Santamaría - H. Santamaría  
R.A. S. R.A.

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL DIA MARTES 10 DE JUNIO DEL 2003**

En la ciudad de Ambato a los diez días del mes de junio del dos mil tres a las once horas treinta minutos, en la sede social de la compañía "SUELA Y CUERO 999 Cia. Ltda.", ubicada en la Av. Indoamérica Km4 ½, se encuentran reunidos los señores: Economista José Antonio Zurita Lara, propietario de treinta y nueve mil seiscientas participaciones, señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, propietaria de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta participaciones; la señora María Eugenia Jácome Sánchez, propietaria de quince mil ochocientos cuarenta participaciones; y, el mayor Luis Rafael Jácome Sánchez, propietario de ocho mil novecientas diez participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno. Por consiguiente al encontrarse presente el 100 % del capital social, amparado, lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, el economista José Antonio Zurita Lara propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS SOCIOS LUIS RAFAEL JACOME SÁNCHEZ, FANNY JACOME SÁNCHEZ Y MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ CEDAN SUS PARTICIPACIONES.
2. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Dirige la Junta el Presidente de la Compañía el Economista José Antonio Zurita Lara, y actúa como secretaria la Gerente la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez. El Presidente dispone que se trate el primer punto:

- 
1. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS SOCIOS LUIS RAFAEL JACOME SÁNCHEZ, FANNY JACOME SÁNCHEZ Y MARIA EUGENIA JACOME SÁNCHEZ CEDAN SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE CESAR GABRIEL GAVILANES JACOME, JORGE LUIS GAVILANES JACOME Y JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JACOME.

Toma la palabra el Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez, quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones es decir ocho mil novecientas diez participaciones que posee en esta compañía. La señorita Fanny Jácome manifiesta además que es su voluntad ceder diez mil ochocientas noventa participaciones. La señora María Eugenia Jácome también expresa que desea ceder seis mil novecientas treinta participaciones.

Esta propuesta es discutida entre los socios, de los cuales ninguno está dispuesto a aceptar estas cesiones, por tanto dejarían que los señores: Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez, la señorita Fanny Jácome Sánchez, y la señora María Eugenia Jácome Sánchez, en libertad de ceder a otra persona que sea de aprobación de los demás socios; agregan, que de acuerdo al Art. 113 de la Ley de Compañías, es necesarios que la Junta autorice la misma.

Dadas estas circunstancias, el Mayor Luis Rafael Jácome cede la totalidad de sus participaciones es decir ocho mil novecientas diez participaciones a favor de Javier Alejandro Gavilanes Jácome; representado por su madre la señora María Eugenia Jácome; La señorita Fanny Jácome manifiesta que dada las circunstancias cederá diez mil ochocientas noventa participaciones de la siguiente manera: ocho mil novecientas diez a favor de Jorge Luis Gavilanes Jácome y mil novecientas ochenta participaciones a favor de César Gabriel Gavilanes Jácome.

La señora María Eugenia Jácome también expresa que desea ceder seis mil novecientas treinta participaciones; cesión que la efectuaría a favor del señor César Gabriel Gavilanes Jácome.

El Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez eleva a moción que ésta Junta autorice la cesión de participaciones en los términos propuestos. La moción es apoyada por los demás socios.

El señor presidente lo somete a votación y la Junta resuelve:

#### RESOLUCIÓN

La Junta General Universal de Socios de "SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA.", resuelve, por unanimidad autorizar a los socios Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez, señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez y la señora María Eugenia Jácome Sánchez, para que cedan las participaciones de ésta Compañía en los siguientes términos: el Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez cede la totalidad de sus participaciones es decir ocho mil novecientas diez participaciones (8910) a favor de Javier Alejandro Gavilanes Jácome; representado por su madre la señora María Eugenia Jácome; La señorita Fanny Jácome manifiesta que dada las circunstancias cederá diez mil ochocientas noventa participaciones (10890) de la siguiente manera: ocho mil novecientas diez participaciones (8910) a favor de Jorge Luis Gavilanes Jácome y mil novecientas ochenta participaciones (1980) a favor de César Gabriel Gavilanes Jácome.

La señora María Eugenia Jácome también expresa que desea ceder seis mil novecientas treinta participaciones (6930); cesión que la efectuaría a favor del señor César Gabriel Gavilanes Jácome.

Perfeccionada la cesión de participaciones el Capital Social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en dólares)	PARTICIPACIONES (Valor Nominal un dólar cada una)
José Zurita Lara	39.600,00	39.600,00
Fanny Jácome Sánchez	23.760,00	23.760,00
Ma. Eugenia Jácome Sánchez	8.910,00	8.910,00
César Gavilanes Jácome	8.910,00	8.910,00
Jorge Luis Gavilanes Jácome	8.910,00	8.910,00
Javier A. Gavilanes Jácome	8.910,00	8.910,00
<b>TOTAL</b>	<b>99.000,00</b>	<b>99.000,00</b>

El Señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

## 2. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS

El Señor Presidente manifiesta que una vez que ésta Junta autorizó la cesión de participaciones es procedente que se autorice el ingreso de César Gabriel Gavilanes Jácome, Jorge Luis Gavilanes Jácome y Javier Alejandro Gavilanes Jácome como nuevos socios de la compañía. La propuesta es acogida por todos los socios, se somete a votación y la Junta resuelve:

### RESOLUCIÓN

La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, admitir a los señores César Gabriel Gavilanes Jácome, Jorge Luis Gavilanes Jácome y Javier Alejandro Gavilanes Jácome como nuevos socios de la Compañía SUELÀ Y CUERO 999 CIA.LTDA.

El Presidente dispone de un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto.

## 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta y el Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez mociona que se la apruebe sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta resuelve:

### RESOLUCIÓN

La Junta General Universal de Socios de SUELÀ Y CUERO 999 CIA.LTDA., resuelve, por unanimidad, aprobar el Acta de la presente Junta.

La Junta concluye a las doce y quince minutos.

Econ. José Zurita Lara  
PRESIDENTE

Mayor Luis Rafael Jácome Sánchez

Srta. Fanny Beatriz Jácome Sánchez  
SECRETARIA-GERENTE

Maria Eugenia Gavilanes  
Maria Eugenia Jácome Sánchez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170427120-2

ROJAS VELASTEGUI NATACHA MARITZA

NOMBRE Y APELLIDO  
07/07/1947  
FECHA DE NACIMIENTO  
CARMI TULCAN/TULCAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 01 TOMO 353 PAG. 57 AGT.  
MARCHA TULCAN  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
TULCAN  
FIRMA DEL CEDULADO

*Melchora P. Jacome e.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V244374222 IND.DACT.

ECUATORIANA  
CASADO LUIS F. JACOME S.  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION PROF./OCUP.  
RODRIGO ROJAS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
HILDA VELASTEGUI  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
09/07/1996  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
02/07/2006  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 453498

*Luis F. Jacome*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 16000000043 IND.DACT.

JACOME SANCHEZ LUIS RAFAEL  
NOMBRE Y APELLIDO  
22 JULIO 1947  
FECHA DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001 TOMO 5317 PAG. 00950  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 1947  
FIRMA DEL CEDULADO

*Cesar Linares*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0000012242 IND.DACT.

ECUATORIANA  
CASADO NATACHA MARITZA ROJAS V.  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA MILITAR SERV. PARTIDO  
INSTRUCCION PROF./OCUP.  
GEORGE JACOME  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARTA SANCHEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
FECHA DE EXPEDICION  
20/10/2000  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0670973

*George Jacome*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1603739240 IND.DACT.

GAVILANES JACOME JORGE LUIS  
08 JUNIO 1983  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
REG. CIVIL 993-0994 TOMO 1780 PAG. 1983  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ  
FIRMA DEL CEDULADO

*Jorge Gavilanes*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. E244314442 IND.DACT.

ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANGEL G. GAVILANES AREVALO  
MARIA E. JACOME SANCHEZ  
AMBATO  
FECHA DE EXPEDICION  
15/03/2001  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 01

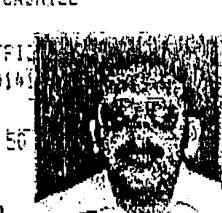
*Angel G. Gavilanes Arevalo*

DE :

NO. DE TEL :

CIUDADANIA 1900082363-E  
GAVILANES AREVALO ANGEL GABRIEL  
24 OCTUBRE 1955  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
01 472 0140

TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ



EDUCACION \*\*\*\*\*  
CASADO MARIA EUGENIA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
ANGEL MARTA GAVILANES  
ROSA ELENA AREVALO  
FIJO 1707794  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2241062

PROVINCIA  
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009

CERTIFICADO DE VOTACION

Nº 0048  
NUMERO 1600053838  
GAVILANES AREVALO ANGEL GABRIEL  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
AMBATO  
TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
MACHALORETO  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CLUBATEL CIUDADANIA No. 190120467-4  
JACOME SANCHEZ MARIA EUGENIA  
24 OCTUBRE 1955  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
002-0119.01852  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1955



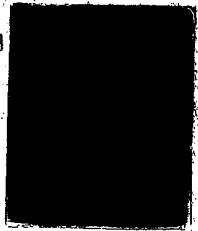
Maria Eugenia de Gordones

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 2004319443  
NACIONAL CASADO ANGEL GABRIEL GAVILANES  
SUPERIOR CONTADOR  
CESAR AUGUSTO JACOME  
MARIA EVANGELINA SANCHEZ  
AMBATO 23/03/2009  
23/03/2015  
TODA LA CEDULA DE EXPEDICION  
FIRMA DE LA AUTORIZADA  
11075275-00  
FIRMA DE LA AUTORIZADA  
PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 180002539-5  
JACOME SANCHEZ FANNY BEATRIZ  
06 JUNIO 1.949  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
01 085 00508  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 49

Fuentes M.



Fuentes M.

ECUATORIANA E3333A1ZZZ  
SOLTERO  
SUPERIOR EGRESADO/A/  
CESAR AUGUSTO JACOME  
MARIA EVANGELINA SANCHEZ  
AMBATO 24-04-31  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1435809

